



depk 94329
Municipalidad de La Plata

LA PLATA,

Periodo 2013
Registro de Decretos
Folio N° 002722

VISTO:

Los expedientes N°4061-94329/10 por el cual se solicita la asignación de indicadores urbanísticos; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente de referencia se presenta el apoderado de los titulares dominiales solicitando la factibilidad de la trama circulatoria prevista en el proyecto de subdivisión adjunto y de la ubicación de reservas de espacio verde y libre público y de equipamiento comunitario;

Que el citado inmueble se encuentra ubicado entre las calles 131 a 135 y 446 a Arroyo Carnaval de la localidad de City Bell, identificado con nomenclatura catastral: Circ. VI, Parc. 723 a, partida inmobiliaria 055-060674, matrícula 82337, superficie de 54.853 metros cuadrados, ubicadas en área complementaria, zona reserva urbana (C/RU);

Que a fojas 7/15 se agrega contrato de fideicomiso, a fojas 17 proyecto de subdivisión y parcelamiento;

Que a fojas 19 interviene la Dirección de Planeamiento informa que con anterioridad a lo solicitado, corresponde la asignación de indicadores urbanísticos;

Que a fojas 25 se presenta el apoderado y solicita la asignación de los referidos indicadores de acuerdo al área urbana aledaña, siendo en este caso U/R6, adjuntando para ello prefactibilidades de servicios;

Que a fojas 52/355, obra agregado el estudio de impacto ambiental;

Que para fundar lo solicitado, los interesados, tendrían su fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 267º inciso e) de la Ordenanza 10.703/10 el cual expresa: *“Cuando se trate de parcelas preexistentes a la presente Ordenanza emplazadas en zona de Reserva Urbana o de loteos preexistentes a la vigencia de la Ley 8.912, cuya superficie sea mayor a 1 Ha. y se demuestre mediante estudio particularizado que el sector reúne todas las condiciones para adquirir los indicadores del área urbana próxima o adyacente, el Departamento Ejecutivo, previo informe de la Dirección de Planeamiento Urbano podrá resolver a través de Decreto, la asimilación de indicadores urbanísticos y condiciones de parcelamiento que le corresponderán, de acuerdo al área urbana aledaña con la que guarde relación.”*;

Que en razón de lo expuesto y lo informado por el Director de Planeamiento Urbano, a fojas 357/60, concluye que a los sectores comprendidos por la partida aludida en el primer considerando, en función del análisis del área en que se implanta, le pueden ser asignado indicadores como U/R6, cuya caracterización

general corresponde a la conurbanización que se ha configurado entre las zonas consolidadas del eje Nord-Oeste, manteniendo el predominio del tejido abierto y actuando como banda intermedia entre los cascos históricos de viejas centralidades y los cinturones de reserva para ensanche urbano;

Que como se advierte lo solicitado guarda especial interés a fin de ampliar y facilitar el acceso de los habitantes la tierra, consolidando los espacios previstos por la Ordenanza 10703/10 para su expansión y crecimiento urbanístico, de todo lo que el Poder Ejecutivo Provincial tomó conocimiento y contó con el asesoramiento de la totalidad de las áreas técnicas previo a su convalidación mediante el Decreto Provincial N°466/11;

Que de conformidad a lo previsto en los artículo 267 inc. e) de la Ordenanza N°10.703/10, Decreto Provincial N°466/11 y artículo 108º inciso 17º Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Asimilar los indicadores urbanísticos y condiciones de parcelamientos, de la parcela ubicada entre las calles 131 a 135 y 446 a Arroyo Carnaval de la localidad de City Bell, identificado con nomenclatura catastral: Circ. VI, Parc. 723 a, partida inmobiliaria 055-060674, matrícula 82337, superficie de 54.853 metros cuadrados, ubicada en área complementaria, zona reserva urbana (C/RU), con los que surgen de la zona U/R6, de conformidad a lo que surge de los considerandos.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese. Cumplido gírese a la Dirección de Planeamiento Urbano para su prosecución.-

Lic. ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata

Bellver
Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata